



## RESOLUCIÓN No. 391/2015

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministerio de Educación, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No.4006, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de abril del 2001, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y el Gobierno en cuanto a la actividad educacional, excepto la Educación Superior.

**POR CUANTO:** Según lo establecido en el Artículo 36 de la Ley No. 116 “Código de Trabajo”, de fecha 12 de junio de 2014, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, uno de los requisitos que comprende la Idoneidad Demostrada, es la calificación formal traducida en el nivel cultural y de preparación requerido para ocupar un cargo.

**POR CUANTO:** La introducción de nuevas modalidades de formación del personal docente, la reorganización de la fuerza laboral del país y las necesidades de cobertura docente en el sector han generado la incorporación al Ministerio de Educación de trabajadores con diferentes perfiles de formación.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el Artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

### RESUELVO:

**PRIMERO:** Establecer los Requisitos de Calificación Formal para el Ejercicio de la Docencia en los cargos que se relacionan en el Anexo Único a la presente, formando parte integrante de la misma.

**SEGUNDO:** Derogar la Resolución No. 226 de 25 de junio de 1992, del Ministerio de Educación y la Carta de fecha 12 de julio de 1999, del ex-viceministro Ángel Abascal Iglesias, del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** Establecer que cuando por necesidad de docentes y de forma excepcional, se requiera la ubicación de trabajadores sin los requisitos establecidos en la presente, los directores municipales de Educación procedan a su análisis, oído el parecer del jefe del nivel educativo correspondiente, para decidir su autorización, a partir de la solicitud presentada por el director de la institución educativa.

**CUARTO:** El reconocimiento de la calificación formal para el ejercicio de la docencia, no anula los requisitos que se han exigido hasta el presente por disposiciones anteriores, los que se mantienen mientras el docente permanezca en el cargo actual.

**QUINTO:** Autorizar la ubicación para impartir docencia, de los trabajadores del Sistema Nacional de Educación que cursan especialidades pedagógicas, a partir del segundo año de la carrera y mientras permanezcan en la misma, pagándole la escala del Graduado de Nivel Medio Superior.

**SEXTO:** Responsabilizar a los directores provinciales y municipales de Educación y a los directores de las instituciones educativas con la aplicación de lo que en la presente se establece.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**SÉPTIMO:** La presente Resolución entra en vigor a partir de las veinticuatro (24) horas luego de su notificación.

**COMUNÍQUESE a,** los viceministros, a los directores y jefes de departamentos nacionales, a los directores provinciales y municipales de Educación y a cuantos deban conocer la presente a sus efectos.

**ARCHÍVESE** en el Protocolo de Resoluciones a cargo del Departamento Jurídico de este Ministerio.

**Dada** en La Habana, a los 01 días del mes de septiembre de 2015. “Año 57 de la Revolución”.

**Ena Elsa Velázquez Cobiella**  
**Ministra de Educación**

**CERTIFICO:** Que la presente Disposición Jurídica es copia fiel y exacta del original que obra en el protocolo correspondiente de este organismo.



## ANEXO ÚNICO A LA RESOLUCIÓN No. 391/2015

### Requisitos de calificación formal para el personal docente perteneciente al Sistema Nacional de Educación.

#### **Cargos comunes a los niveles educativos:**

##### **Profesor de asignaturas de formación general:**

1. Licenciado en Educación en la especialidad que imparte.
2. Graduado de Nivel Superior, con dominio de la especialidad.
3. Graduado de Nivel Medio Superior en la especialidad que imparte.

##### **Profesor de Inglés:**

1. Licenciado en Educación en especialidades afines.
2. Graduado de Escuela de Idiomas con Nivel Medio Superior, con habilitación.
3. Graduado de Inglés en el curso de nivel medio superior de dos años.
4. Graduado de Escuela Pedagógica en Maestro de Inglés para Primaria.
5. Graduado de Nivel Superior en Lengua Extranjera con experiencia docente.

##### **Profesor de Preparación Ciudadana para la Defensa:**

1. Licenciado en Educación, con habilitación en la especialidad.
2. Graduado de Nivel Superior en especialidades militares.
3. Graduado de Nivel Superior o Medio Superior, con preparación militar certificada por la Escuela Provincial de Preparación para la Defensa u otros centros de enseñanza militar competente.
4. Graduado de Nivel Superior o Medio Superior, con curso de:
  - a) Cadete.
  - b) Básico de Oficiales.
  - c) Superación elemental de oficiales.
  - d) Escuela de milicias en el nivel compañía-batallón.
  - e) Sargento Instructor.
  - f) Sargento profesional.

##### **Educadora, Maestro o Profesor Instructor de Arte:**

1. Licenciado en Educación en la especialidad Instructor de Arte, Educación Musical, Educación Plástica.
2. Graduado de Nivel Medio Superior en la especialidad de Instructor de Arte.
3. Graduado de Técnico Medio en especialidades artísticas, con habilitación pedagógica

##### **Logopeda:**

1. Licenciado en Educación en la especialidad de Logopedia.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### **Auxiliar Pedagógica:**

1. Graduado de Nivel Medio o Nivel Medio Superior, con curso de Auxiliar Pedagógica.
2. Graduado de Nivel Medio Superior en especialidades pedagógicas.

### **Maestro o Profesor de Educación Física:**

1. Licenciado en Cultura Física.
2. Licenciado en Educación, especialidad Educación Física.
3. Graduado de Nivel Medio Superior en especialidades pedagógicas, con curso de especialización.
4. Graduado de Nivel Medio Superior, con curso de especialización.
5. Graduado de Nivel Medio Superior en la especialidad de Educación Física.

### **Bibliotecaria Escolar:**

1. Graduado de Nivel Superior con dominio de la especialidad.
2. Graduado de Técnico Medio en Bibliotecología.
3. Graduado de Nivel Medio Superior en especialidades pedagógicas con dominio de la especialidad.

### **Psicopedagogo:**

1. Licenciado en Educación en la especialidad de Pedagogía-Psicología.
2. Licenciado en Educación, con habilitación en la especialidad.
3. Licenciado en Psicología con curso de especialización en pedagogía.

### **Nivel Educativo Preescolar:**

#### **Educadora:**

1. Licenciado en Educación Preescolar.
2. Graduado de Nivel Medio en Educadora de Preescolar.
3. Graduado de Nivel Medio Superior en especialidades pedagógicas con curso de especialización en Educación Preescolar.
4. Graduado de Educadora de Preescolar en Escuela Pedagógica o en el Curso de Nivel Medio Superior de dos años.

#### **Promotora del Programa “Educa a tu hijo”**

1. Licenciado en Educación Preescolar, con curso de especialización.

#### **Educadora Musical:**

1. Licenciado en Educación Preescolar, con habilitación para la especialidad.
2. Graduado de Nivel Medio en Educadora de Preescolar, con habilitación para la especialidad.
3. Graduado de Nivel Medio Superior en Educación Preescolar, con especialización como Educadora Musical.
4. Graduado de Nivel Medio Superior en Educación Preescolar, con habilitación para la especialidad.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### **Educadora de Computación:**

1. Licenciado en Educación en Informática.
2. Licenciado en Educación Preescolar, con curso de habilitación.
3. Graduado de Nivel Medio Superior en Educación Preescolar con curso de habilitación.

### **Nivel Educativo de Primaria:**

#### **Maestro Primario:**

1. Licenciado en Educación Primaria.
2. Graduado de Nivel Superior, con dominio de la Educación Primaria.
3. Graduado de Nivel Medio Superior en Maestro Primario.
4. Graduado de Nivel Medio Superior en especialidades pedagógicas con dominio de la Educación Primaria.
5. Graduado de maestro primario en Escuela Pedagógica o en el Curso de Nivel Medio Superior de dos años.

#### **Maestro de Computación:**

1. Licenciado en Educación en especialidades afines.
2. Graduados de Nivel Superior en especialidades afines.
3. Licenciado en Educación en especialidades no afines con dominio de la especialidad.

#### **Asistente para el Trabajo Educativo:**

1. Graduado de Nivel Medio o Nivel Medio Superior, con curso de Asistente para el Trabajo Educativo.
2. Graduado de Nivel Medio o Nivel Medio Superior, con curso de Auxiliar Pedagógica.
3. Graduado de Nivel Medio Superior en especialidades pedagógicas.

### **Nivel Educativo de Especial:**

#### **Maestro:**

1. Licenciado en Educación Especial o Defectología.
2. Graduado de Nivel Superior o Nivel Medio Superior en especialidades pedagógicas con curso de especialización en Educación Especial.
3. Graduado de Escuela Pedagógica en Educación Especial.

#### **Maestro de Taller:**

1. Graduado de Nivel Superior con dominio de la especialidad que imparte.
2. Graduado de Nivel Medio Superior en especialidades pedagógicas con habilitación en la especialidad.
3. Graduado de Técnico Medio en especialidades afines con habilitación para la Educación Especial.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Profesor de asignaturas de formación general:**

1. Licenciado en Educación en la especialidad que imparte, con curso de especialización en la Educación Especial.
2. Graduado de Nivel Superior, con curso de especialización en la Educación Especial.
3. Graduado de Nivel Medio Superior en especialidades pedagógicas, con curso de especialización en la Educación Especial.

**Pedagogo clínico:**

1. Licenciado en Educación en la especialidad de Pedagogía-Psicología
2. Licenciado en Educación, con habilitación en la especialidad de Pedagogía-Psicología.
3. Licenciado en Psicología con curso de especialización en Pedagogía Psicología.

**Psicólogo:**

1. Licenciado en Psicología.

**Psicoterapeuta:**

1. Licenciado en Educación en la especialidad de Pedagogía Psicología con curso de especialización de Escuela de Conducta.
2. Licenciado en Educación Especial con especialización en Pedagogía Psicología, con experiencia o curso de habilitación en escuela de Trastorno de Conducta.

**Maestro para el trabajo educativo:**

1. Licenciado en Educación Especial con especialización en la especialidad de Trastorno de la Conducta.

**Maestro de educación auditiva:**

1. Licenciado en Educación Especial con curso de especialización de sordos con más de 5 años de experiencia en esta especialidad.

**Maestro de apoyo:**

1. Licenciado en educación especial y con más de 5 años de experiencia en las especialidades de limitados físico motores, sordos e hipoacúsicos, ciego y baja visión o sordo ciego.

**Maestro de lengua de señas cubana:**

1. Persona sorda con la preparación pedagógica (puede ser auxiliar pedagógica hasta un Licenciado o técnico medio) con aprobación del curso de instructor de Lengua de Señas, impartido por la ANSOC.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### **Maestro de orientación y movilidad:**

1. Licenciado en Educación Especial y con más de 5 años de experiencia en el trabajo con niños ciegos.
2. Graduado de nivel superior o medio superior en especialidades pedagógicas con curso de especialización en Educación Especial y más de 5 años de experiencia en el trabajo con niños ciegos.

### **Maestro ambulante y maestro de aulas hospitalarias:**

1. Licenciado en Educación Especial o Defectología.
2. Graduado de Nivel Superior o Nivel Medio Superior en especialidades pedagógicas con curso de especialización.
3. Graduado de Nivel Medio Superior en Educación Especial.

### **Nivel Educativo de Secundaria Básica y Preuniversitario:**

1. Licenciado en Educación en la especialidad de asignatura de formación general.
2. Licenciado en Educación, especialidad Profesor General Integral.
3. Licenciado en Educación en la especialidad de Educación Artística.
4. Graduado de nivel medio superior en especialidades pedagógicas.

### **Profesor de Educación Artística:**

1. Licenciado en Educación en las especialidades de Educación Musical, Educación Plástica y Educación Artística.
2. Graduado de Nivel Medio Superior en la especialidad de Instructor de Arte.
3. Graduado de Técnico Medio en especialidades artísticas, con habilitación pedagógica

### **Nivel Educativo Técnica y Profesional:**

#### **Profesor de asignaturas técnicas:**

1. Licenciado en Educación en especialidades afines.
2. Graduado de Nivel Superior con curso de especialización o habilitación.
3. Graduado de Técnico Medio con curso de habilitación.
4. Graduado de Técnico Medio en especialidades afines, con compromiso de matricular en la Educación Superior (para Oficios).
5. Graduado de Nivel Medio Superior en especialidades pedagógicas con años de experiencia en la actividad o cursos de especialización.
6. Graduado del curso de Nivel Medio Superior de dos años en especialidades afines.

#### **Instructor de Enseñanza Práctica:**

1. Graduado de Nivel Medio Superior en la especialidad que imparte.
2. Graduado de Nivel Medio Superior en la especialidad que imparte.
3. Graduado como Obrero Calificado o evaluado en la especialidad.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## **Nivel Educativo Adultos:**

### **Maestro de EOC:**

1. Licenciado en Educación Primaria.
2. Graduado de Nivel Superior, con dominio del nivel educativo Adultos.
3. Graduado de Nivel Medio Superior en Maestro Primario y otras especialidades.
4. Graduado de Nivel Medio Superior en especialidades pedagógicas con dominio del Nivel Primario u otros niveles.

### **Profesor de idiomas:**

1. Licenciado en Educación en especialidades afines.
2. Graduado de Nivel Superior en especialidades afines.

## **Escuela Pedagógica:**

### **Profesor de asignaturas de formación general:**

1. Licenciado en Educación en la especialidad que imparte.
2. Graduado de Nivel Superior con dominio de la especialidad y experiencia docente.

### **Profesores de asignaturas de perfil pedagógico:**

1. Licenciado en Educación, en la especialidad de Preescolar, Primaria o Especial con años de experiencia en la actividad o con curso de especialización en la formación de docentes.
2. Licenciado en Educación, en la especialidad de Logopedia.
3. Licenciado en Educación, en la especialidad de Pedagogía-Psicología.
4. Licenciados en Educación de otras carreras con formación de postgrado en el área de Pedagogía-Psicología.
5. Graduados de nivel superior con formación de postgrado en el área de Pedagogía-Psicología y experiencia docente.

### **Profesor de inglés:**

1. Licenciado en Educación, en la especialidad de Lengua Extranjera.

### **Profesor de Preparación Ciudadana para la Defensa:**

1. Licenciado en Educación, con habilitación en la especialidad.
2. Graduado de Nivel Superior en especialidades militares.

### **Profesores de asignaturas de perfil artístico:**

1. Licenciado en Educación en las especialidades Instructor de Arte, Educación Musical, Educación Plástica y Educación Artística (esta última tendrá sus primeros graduados en julio de 2020).
2. Graduado de Nivel Medio Superior en la especialidad Instructor de Arte.
3. Graduado de Técnico Medio en especialidades artísticas.
4. Licenciado en Educación Preescolar, con especialización como Educadora Musical.